



Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Gerencia de Administración y Finanzas.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046-2015-GAF/MDPP**

Puente Piedra, 16 de junio de 2015.

**VISTO:**

El Informe Legal N° 179-2015-GAJ/MDPP, de fecha 03 de junio de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 105-2015-GPP/MDPP, de fecha 03 de junio de 2015, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum N° 179-2015-GAJ/MDPP, de fecha 02 de junio de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 099-2015-GPP/MDPP, de fecha 01 de junio de 2015, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum N° 188-2015-GAJ/MDPP, de fecha 25 de mayo de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 329-2015-SG-MDPP, de fecha 22 de mayo de 2015, de la Secretaria General; Informe N° 028-2015-GPP/MDPP, de fecha 15 de mayo de 2015, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; sobre la propuesta de Directiva: "**Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra**", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia; y de dicha autonomía, reconocida en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, ello en concordancia con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley precitada, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observación y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 1 del artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que cada entidad designa fedatarios adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin inclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el fedatario tienen como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante informe N° 028-2015-GPP/MDPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Secretaria General el Proyecto de Directiva denominada "Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la cual busca establecer criterios generales y procedimientos para la autenticación de copias de documentos y la certificación de firmas, por parte de los señores





Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Gerencia de Administración y Finanzas.

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046-2015-GAF/MDPP**

Puente Piedra, 16 de junio de 2015.

Fedatarios, para las gestiones que deben realizar los administrados o usuarios al interior de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe Legal de la referencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión procedente, en referencia a la aprobación de la Directiva denominada "Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 257-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), publicado el 01 de mayo de 2015 y la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC, numeral 15 del Artículo Segundo, de fecha 17 de Marzo de 2015;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 004-2015-GAF-MDPP, "Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", en mérito a las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central la implementación y a todas unidades orgánicas de la Municipalidad el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional: [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
  
LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ  
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

“REGLAMENTO INTERNO DE FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA”



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

**DIRECTIVA N° 004-2015-GAF-MDPP**

**“REGLAMENTO INTERNO DE FEDATARIOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA”**

Junio 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"REGLAMENTO INTERNO DE FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

**1.- OBJETIVO:**

Establecer criterios generales y procedimientos para la autenticación de copias de documentos y la certificación de firmas, por parte de los señores Fedatarios, para las gestiones que deben realizar los administrados o usuarios al interior de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**2.- FINALIDAD:**

Regular las actividades, obligaciones y limitaciones de los señores Fedatarios en la tarea que les corresponde ejercer gratuitamente para la Autenticación de Copias y la Certificación de Firmas que sean solicitadas por los administrados o usuarios en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**3.- ALCANCE:**

Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia y aplicación obligatoria para todos los servidores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra que sean designados para cumplir las funciones de Fedatario y en general para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

**4.- BASE LEGAL:**

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales

Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado mediante Ordenanza N° 257-MDPP, publicada el 1° de mayo de 2015.

**5.- GENERALIDADES:**

**5.1.** El Fedatario es aquel funcionario o servidor que, personalmente y previo análisis y evaluación acredita y autentica el contenido de la copia del documento que ha tenido a la vista, a efectos de su utilización en los procedimientos administrativos a seguir por el administrado dentro de la entidad edil, y de ser el caso, a pedido del administrado certifica su firma previa verificación de la identidad del suscriptor para las actuaciones administrativas concretas en que sean necesarias al interior de la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

“REGLAMENTO INTERNO DE FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA”

5.2. Los Fedatarios tienen la facultad para realizar autenticaciones que se les requiera, sin afectar la potestad administrativa que faculta a los Funcionarios de la Municipalidad para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido.

5.3. La copia fedateada de un documento goza de la misma validez y eficacia que el original, así como la certificación de una firma, siempre que exista la constancia de que es auténtica.

## 6.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

### 6.1. De los requisitos para la designación como Fedatario:

- Ser Funcionario o servidor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra
- Tener reconocida capacidad, idoneidad, honradez y no haber sido sancionado por falta Disciplinaria, ni condenado por delito doloso.
- Estar laborando como mínimo un (1) año en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

### 6.2. De la designación del Fedatario:

- Los Fedatarios serán designados mediante Resolución de Alcaldía.
- El cargo de Fedatario es personal e indelegable, siendo su designación por tiempo indefinido.
- El número de Fedatarios se determinara de acuerdo a la necesidad de la Entidad.
- La propuesta para la designación del servidor será de parte de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central, área responsable de implementar el servicio de Fedateo y Certificación de firma, previa verificación de la condición laboral del propuesto y de los Antecedentes laborales en su legajo personal, por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

La designación quedara sin efecto por las siguientes causas:

- Por fallecimiento del servidor.
- Por cese del servidor cualquiera sea el motivo.
- Por apertura de Proceso Administrativo
- Por desplazamiento del servidor a otra entidad.
- Por revocatoria de designación mediante Resolución de Alcaldía.



